

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 1949 de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1622, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común del Seybo y la Teatral Seybana, C. por A.— G. O. Nº 6738, del 21 de Enero de 1948.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1622.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seybo en fecha 31 de octubre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
COMUN DEL SEYBO

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
LA LEY;

CONSIDERANDO: que la Teatral Seybana, C. por A., Compañía establecida para fines de construcción de un moderno **TEATRO** en esta ciudad, interesada en emplazar su obra en lugar lo menos distantes posible del mayor núcleo de edificaciones, para facilidades al acceso del público, ha propuesto en cambio el solar de su propiedad situado en la Avenida "Presidente Trujillo", sector Sur del radio urbano de esta ciudad, con un área superficial de 2,250 metros cuadrados, por otro solar de las mismas dimensiones en la Avenida "Manuela Diez Jiménez", ensanche Norte, propiedad de la Común;

CONSIDERANDO: que el cambio propuesto por la Teatral Seybana, C. por A., no ofrecerá perjuicio alguno a los intereses de la Común, puesto que ambos solares representan el mismo valor;

CONSIDERANDO: que la obra que se propone realizar la Teatral Seybana, C. por A., es una necesidad notablemente sentida por esta comunidad seybana para su esparcimiento espiritual, y de gran provecho al progreso cultural de esta sociedad, siendo, por lo tanto, un deber de este Ayuntamiento cooperar, en cuanto le sea posible, a su más pronta y satisfactoria realización;

R E S U E L V E :

1º— Permutar el solar propiedad de la Común situado en el ensanche Norte —Avenida “Manuela Diez Jiménez”— de esta ciudad con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS, lindando al Este con la Avenida dicha y por los demás lados con solares yermos de la Común, por el solar antes referido propiedad de la Teatral Seybana, C. por A., situado como se ha dicho en la Avenida “Presidente Trujillo”, sector Sur, del radio urbano de esta ciudad, también con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS y colindante así: por el Norte, con solares de Italia D. de Guzmán y del Ayuntamiento, respectivamente, por el Sur, con solares yermos propiedad de la Común, por el Este, con calle en proyecto y por el Oeste, con la Avenida “Presidente Trujillo”;

2º— Autorizar al Sr. Síndico Municipal de esta Común, para suscribir el acto de permuta en nombre de este Ayuntamiento;

3º— Someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución para su validez y ejecución.

Dada en el Palacio Municipal de la ciudad de Santa Cruz del Seybo a los 31 días del mes de Octubre del 1947.— Años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la “ERA DE TRUJILLO”.— (Firmados) Federico C. Goico hijo, Presidente del Ayuntamiento.— Manuel L. Nolasco, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común del Seybo a permutar de acuerdo con Resolución dictada en fecha 31 de octubre del año 1947, un solar de su propiedad por otro de la Teatral Seybana, C. por A., cuyas especificaciones se detallan en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del

año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1623, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor y la Iglesia Católica Dominicana.— G. O. Nº 6738, del 21 Enero de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1623.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 19 de noviembre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR

CONSIDERANDO: que el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor ha encontrado como lugar mas apropiado para la construcción de un nuevo estadio para lidias de gallos el comprendido en la manzana limitada al Norte por la calle San Antonio, al Sur calle Santo Domingo y al Este y al Oeste calles sin nombre;

CONSIDERANDO: que de los terrenos comprendidos en la manzana antes indicada hay una porción de 1,309,50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana, conforme el acto de donación de los terrenos del Egido de la Común de Hato Mayor;

CONSIDERANDO: que la Superior Curia Eclesiástica y el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor han

CONSIDERANDO: que la obra que se propone realizar la Teatral Seybana, C. por A., es una necesidad notablemente sentida por esta comunidad seybana para su esparcimiento espiritual, y de gran provecho al progreso cultural de esta sociedad, siendo, por lo tanto, un deber de este Ayuntamiento cooperar, en cuanto le sea posible, a su más pronta y satisfactoria realización;

R E S U E L V E :

1º— Permutar el solar propiedad de la Común situado en el ensanche Norte —Avenida “Manuela Diez Jiménez”— de esta ciudad con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS, lindando al Este con la Avenida dicha y por los demás lados con solares yermos de la Común, por el solar antes referido propiedad de la Teatral Seybana, C. por A., situado como se ha dicho en la Avenida “Presidente Trujillo”, sector Sur, del radio urbano de esta ciudad, también con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS y colindante así: por el Norte, con solares de Italia D. de Guzmán y del Ayuntamiento, respectivamente, por el Sur, con solares yermos propiedad de la Común, por el Este, con calle en proyecto y por el Oeste, con la Avenida “Presidente Trujillo”;

2º— Autorizar al Sr. Síndico Municipal de esta Común, para suscribir el acto de permuta en nombre de este Ayuntamiento;

3º— Someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución para su validez y ejecución.

Dada en el Palacio Municipal de la ciudad de Santa Cruz del Seybo a los 31 días del mes de Octubre del 1947.— Años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la “ERA DE TRUJILLO”.— (Firmados) Federico C. Goico hijo, Presidente del Ayuntamiento.— Manuel L. Nolasco, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común del Seybo a permutar de acuerdo con Resolución dictada en fecha 31 de octubre del año 1947, un solar de su propiedad por otro de la Teatral Seybana, C. por A., cuyas especificaciones se detallan en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del

año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1623, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor y la Iglesia Católica Dominicana.— G. O. Nº 6738, del 21 Enero de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1623.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 19 de noviembre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR

CONSIDERANDO: que el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor ha encontrado como lugar mas apropiado para la construcción de un nuevo estadio para lidias de gallos el comprendido en la manzana limitada al Norte por la calle San Antonio, al Sur calle Santo Domingo y al Este y al Oeste calles sin nombre;

CONSIDERANDO: que de los terrenos comprendidos en la manzana antes indicada hay una porción de 1,309,50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana, conforme el acto de donación de los terrenos del Egido de la Común de Hato Mayor;

CONSIDERANDO: que la Superior Curia Eclesiástica y el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor han

CONSIDERANDO: que la obra que se propone realizar la Teatral Seybana, C. por A., es una necesidad notablemente sentida por esta comunidad seybana para su esparcimiento espiritual, y de gran provecho al progreso cultural de esta sociedad, siendo, por lo tanto, un deber de este Ayuntamiento cooperar, en cuanto le sea posible, a su más pronta y satisfactoria realización;

R E S U E L V E :

1º— Permutar el solar propiedad de la Común situado en el ensanche Norte —Avenida “Manuela Diez Jiménez”— de esta ciudad con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS, lindando al Este con la Avenida dicha y por los demás lados con solares yermos de la Común, por el solar antes referido propiedad de la Teatral Seybana, C. por A., situado como se ha dicho en la Avenida “Presidente Trujillo”, sector Sur, del radio urbano de esta ciudad, también con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS y colindante así: por el Norte, con solares de Italia D. de Guzmán y del Ayuntamiento, respectivamente, por el Sur, con solares yermos propiedad de la Común, por el Este, con calle en proyecto y por el Oeste, con la Avenida “Presidente Trujillo”;

2º— Autorizar al Sr. Síndico Municipal de esta Común, para suscribir el acto de permuta en nombre de este Ayuntamiento;

3º— Someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución para su validez y ejecución.

Dada en el Palacio Municipal de la ciudad de Santa Cruz del Seybo a los 31 días del mes de Octubre del 1947.— Años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la “ERA DE TRUJILLO”.— (Firmados) Federico C. Goico hijo, Presidente del Ayuntamiento.— Manuel L. Nolasco, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común del Seybo a permutar de acuerdo con Resolución dictada en fecha 31 de octubre del año 1947, un solar de su propiedad por otro de la Teatral Seybana, C. por A., cuyas especificaciones se detallan en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del

año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1623, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor y la Iglesia Católica Dominicana.— G. O. Nº 6738, del 21 Enero de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1623.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 19 de noviembre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR

CONSIDERANDO: que el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor ha encontrado como lugar mas apropiado para la construcción de un nuevo estadio para lidias de gallos el comprendido en la manzana limitada al Norte por la calle San Antonio, al Sur calle Santo Domingo y al Este y al Oeste calles sin nombre;

CONSIDERANDO: que de los terrenos comprendidos en la manzana antes indicada hay una porción de 1,309,50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana, conforme el acto de donación de los terrenos del Egido de la Común de Hato Mayor;

CONSIDERANDO: que la Superior Curia Eclesiástica y el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor han

CONSIDERANDO: que la obra que se propone realizar la Teatral Seybana, C. por A., es una necesidad notablemente sentida por esta comunidad seybana para su esparcimiento espiritual, y de gran provecho al progreso cultural de esta sociedad, siendo, por lo tanto, un deber de este Ayuntamiento cooperar, en cuanto le sea posible, a su más pronta y satisfactoria realización;

R E S U E L V E :

1º— Permutar el solar propiedad de la Común situado en el ensanche Norte —Avenida “Manuela Diez Jiménez”— de esta ciudad con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS, lindando al Este con la Avenida dicha y por los demás lados con solares yermos de la Común, por el solar antes referido propiedad de la Teatral Seybana, C. por A., situado como se ha dicho en la Avenida “Presidente Trujillo”, sector Sur, del radio urbano de esta ciudad, también con un área superficial de DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (2,250) METROS CUADRADOS y colindante así: por el Norte, con solares de Italia D. de Guzmán y del Ayuntamiento, respectivamente, por el Sur, con solares yermos propiedad de la Común, por el Este, con calle en proyecto y por el Oeste, con la Avenida “Presidente Trujillo”;

2º— Autorizar al Sr. Síndico Municipal de esta Común, para suscribir el acto de permuta en nombre de este Ayuntamiento;

3º— Someter a la aprobación de la Honorable Cámara de Diputados la presente Resolución para su validez y ejecución.

Dada en el Palacio Municipal de la ciudad de Santa Cruz del Seybo a los 31 días del mes de Octubre del 1947.— Años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la “ERA DE TRUJILLO”.— (Firmados) Federico C. Goico hijo, Presidente del Ayuntamiento.— Manuel L. Nolasco, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

Unico: Autorizar, como por la presente Resolución autoriza, al Ayuntamiento de la Común del Seybo a permutar de acuerdo con Resolución dictada en fecha 31 de octubre del año 1947, un solar de su propiedad por otro de la Teatral Seybana, C. por A., cuyas especificaciones se detallan en el texto de la Resolución arriba transcrita.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del

año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
M. C. Peña Morros.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1623, de la Cámara de Diputados, aprobando un acto de permuta de solares efectuado entre el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor y la Iglesia Católica Dominicana.— G. O. Nº 6738, del 21 Enero de 1948.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1623.

VISTA la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Hato Mayor en fecha 19 de noviembre del año 1947, y que copiada a la letra dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE HATO MAYOR

CONSIDERANDO: que el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor ha encontrado como lugar mas apropiado para la construcción de un nuevo estadio para lidias de gallos el comprendido en la manzana limitada al Norte por la calle San Antonio, al Sur calle Santo Domingo y al Este y al Oeste calles sin nombre;

CONSIDERANDO: que de los terrenos comprendidos en la manzana antes indicada hay una porción de 1,309,50 m.c. propiedad de la Iglesia Dominicana, conforme el acto de donación de los terrenos del Egido de la Común de Hato Mayor;

CONSIDERANDO: que la Superior Curia Eclesiástica y el Honorable Ayuntamiento de la común de Hato Mayor han